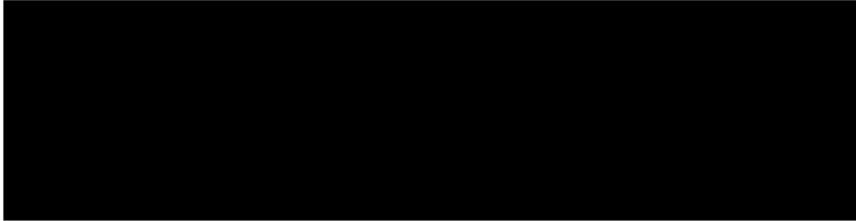


Bogotá, D.C. 28-04-2025



Asunto: **Respuesta solicitud de información con radicado 202517000058512.**

Cordial Saludo

En atención a la solicitud contenida en la comunicación del asunto, en el marco de las funciones y competencias atribuibles a la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación, se da respuesta en los siguientes términos:

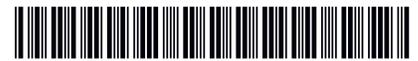
1. *¿Cuáles han sido las metas y resultados establecidas en los Planes Distritales de Desarrollo PDD (2020-2024, 2016-2020, 2012-2016, y 2008-2012) y los resultados logrados para el programa de Titulación Predial por parte de la CVP?*

En respuesta al interrogante anterior, anexamos los siguientes documentos en los cuales se describen las metas y resultados del programa de titulación:

- Gestión BH 2016 - Rep Marzo 2017 2012-20216
- Informe gestión BMPT 31dic2020 2016-2020
- SEGPLAN REPORTE DE GESTIÓN 26-6-24 CVP 2020-2024,

2. *¿Dentro de los resultados obtenidos para cada periodo, como se distribuyó entre los mecanismos: Cesión a título gratuito, Enajenación directa a través de mediación, y Mecanismo de demanda de pertenencia?*

En atención a la consulta del numeral 2, anexamos los siguientes documentos en los que se señala el cumplimiento, avance, participación e inversión por cada una de las metas establecidas:



- Gestión BH 2016 - Rep Marzo 2017 2012-20216
- Informe gestión BMPT 31dic2020 2016-2020
- SEGPLAN REPORTE DE GESTIÓN 26-6-24 CVP 2020-2024

3. *¿Cuál es el universo total de predios que pueden ser objeto de titulación predial identificados por la CVP? ¿Cómo se define este universo de predios potenciales?*

De acuerdo a las políticas de habeas datas, la información que contiene las bases de datos y estudios de priorización a los predios, incluye información sensible de los beneficiarios por lo cual no es posible su difusión.

El portafolio de servicios de la Dirección de Urbanizaciones y titulación opera por demanda, no va dirigido a un grupo poblacional específico, esto significa que los servicios ofrecidos no están dirigidos a un grupo poblacional específico sino que se activan en función de las solicitudes o necesidades expresadas por los ciudadanos, entidades o comunidades interesadas. A continuación informamos la normativa aplicada en el proceso de titulación:

4. **2008-2012**

5. **Ley 388 de 1997**

6. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

7.

8. **Decreto 190 de 2004**

9.

10. Por el cual se adoptan las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004. “

11.

12. **Ley 1001 del 2005**

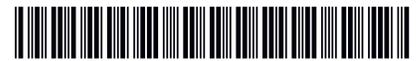
13. Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones.

14. **Decreto reglamentario 4825 de 2011**

15.

16. Por el cual se reglamentan los artículos 2°, 4°, 6° y 7° de la Ley 1001 de 2005 y parcialmente el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, en materia de transferencia gratuita





de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y se dictan otras disposiciones.

17. 2012- 2016

18. Ley 388 de 1997

19.

20. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

21. Ley 1001 del 2005

22. Ley 1001 del 2005

23. Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones.

24. Decreto reglamentario 4825 de 2011

25. Por el cual se reglamentan los artículos 2°, 4°, 6° y 7° de la Ley 1001 de 2005 y parcialmente el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y se dictan otras disposiciones.

26. Decreto 1077 de 2015

27. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

28. Decreto 190 de 2004

29. Por el cual se adoptan las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004. “

30.

31. Resolución 70 de 2011

32. Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral.

33.

34. 2016-2020

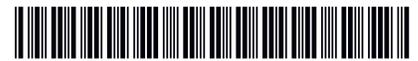
35. Ley 388 de 1997

36. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

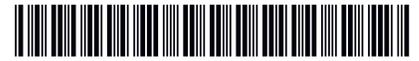
37.

38. Ley 1001 del 2005





39. Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones.
- 40. Decreto reglamentario 4825 de 2011**
41. Por el cual se reglamentan los artículos 2°, 4°, 6° y 7° de la Ley 1001 de 2005 y parcialmente el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y se dictan otras disposiciones.
- 42. Decreto 1077 de 2015**
43. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- 44. 2020-2024**
- 45. Ley 388 de 1997**
46. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- 47.**
- 48.**
- 49. Ley 2044 de 2020**
50. Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones
- 51. Decreto 523 de 2021**
52. Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el saneamiento predial y la transferencia de bienes inmuebles fiscales.
- 53. Decreto 1077 de 2015**
54. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- 55. Resolución 1149 de 2021**
56. Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito.
- 57. Decreto 555 de 2021**
58. Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.



4. *¿Cuál ha sido la asignación presupuestal para el programa de titulación predial para los periodos (2020-2024, 2016-2020, 2012-2016, y 2008-2012)?*

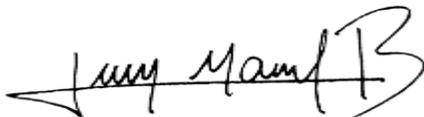
Atendiendo la consulta del numeral 4 se anexan los siguientes documentos que describen el presupuesto asignado para cada una de las vigencias, clasificado por meta:

- Inversión BH 2016 2012-2016,
- Informe gestión BMPT 31dic2020 2016-2020,
- SEGPLAN INVERSION 31-5-2024 2020-2024.

5. *Solicito por favor me sea compartida la información/base de datos geográfica tipo shapefile de las intervenciones de titulación predial para los periodos 2020-2024. 2016-2020, 2012-2016, y 2008-2012. Dado que una vez consultada la información alojada en el portal <https://datosabiertos.bogota.gov.co/> se evidencia que dicha información se encuentra incompleta y desactualizada para para el periodo de estudio, contando con datos únicamente desde 2018.*

Se anexa carpeta comprimida con nombre Titulación predial, que contiene los documentos de referencia geográfica de los predios atendidos en el proyecto durante las últimas vigencias .

Cordialmente,



JUAN MANUEL BARRERA MONTERROSA
Director Técnico de Urbanizaciones y Titulación

Fecha de radicación: 28-04-2025

Adjuntos:

- PDF Gestión BH 2016 - Rep Marzo 2017 2012-20216
- PDF Informe gestión BMPT 31dic2020 2016-2020
- PDF Inversión BH 2016 2012-2016
- PDF SEGPLAN INVERSION 31-5-2024 2020-2024
- PDF SEGPLAN REPORTE DE GESTIÓN 26-6-24 CVP 2020-2024
- ZIP Titulación Predial





CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Al contestar cite este radicado

202513000053071



Proyectó: Jeisson Ortiz Contratista DUT
Revisó: Angela Garzon Contratista DUT

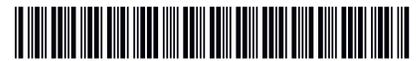
Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

208-GD-Ft-125 - Versión 2 - Vigente desde: 25/01/2024

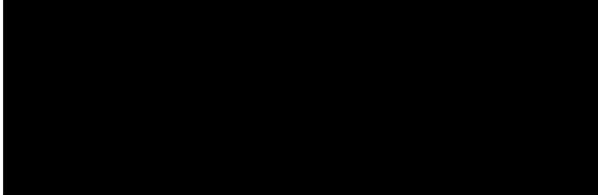
Página 6 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 04-05-2025



Asunto: Respuesta radicado Orfeo 202517000063392.
Referencia: Documento de apoyo.

Respetado señor Sáenz.

La Caja de la Vivienda Popular -CVP-, es un establecimiento público que tiene como objeto entre otros contribuir al desarrollo de la política del Hábitat, a través de la titulación de predios, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región, tiene entre otros fines el ordenamiento social de la propiedad bajo los programas masivos de titulación predial con el fin de volver verdaderos propietarios a los hogares más pobres y vulnerables del Distrito acompañando técnica, social y jurídicamente a las comunidades que requieren intervención en su territorio en el marco del programa de titulación predial de conformidad con el Literal C) del artículo 4º del Acuerdo 3 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de Vivienda Popular.

Dando respuesta al radicado relacionado en el asunto, mediante el cual usted indica:

“(…) SOLICITUD INFORMACION SOBRE PROCESOS DE TITULACION EN BOGOTA. CON EL FIN DE AVANZAR EN LA FORMULACION DE UN PROYECTO DE INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS ME PERMITO SOLICITAR A USTEDES BASES DE DATOS QUE CONTENGAN INFORMACION RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE TITULACION DE PREDIOS EN BOGOTA. INTERESA DE FORMA ESPECIAL CIFRAS DISCRIMINADAS POR LOCALIDADES, UPZ Y/O BARRIOS DE LA CIUDAD DE ORIGEN INFORMAL, ASI COMO DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIADOS CON ESTOS PROGRAMAS (GENERO, EDAD). TAMBIEN ME GUSTARIA TENER LA POSIBILIDAD DE PODER ENTREVISTAR A ALGUN FUNCIONARIO QUE PUEDA EXPLICAR CUALES SON LAS PRINCIPALES DIFICULTADES EN MATERIA DE TITULACION QUE DEBE ENFRENTAR EL DISTRITO CUANDO INTERVIENE EN ESTOS BARRIOS. GRACIAS. CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL QUEDO ATENTO PARA RESPONDER.. (…)”.





En respuesta a su solicitud, vale la pena traer a colación, lo señalado en el artículo 3 de la ley 1712 del 6 de marzo de 2014, que prevé dentro de los principios que regulan la transparencia y acceso a la información pública, lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. *Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:*

Principio de transparencia. *Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.*
(...)

Principio de buena fe. *En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.*
(...)

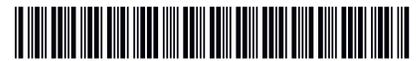
Principio de facilitación. *En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.”*

Por su parte, el artículo 4 de la precitada ley, establece:

“Artículo 4. *Concepto del derecho. En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.*

El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

Parágrafo. *Cuando el usuario considere que la solicitud de la información pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada.”*



Es importante resaltar que la Corte Constitucional en sentencia C – 274 de 2013, magistrada sustanciadora Dra., María Victoria Calle Correa, al estudiar la constitucionalidad del artículo 18 del proyecto de Ley Estatutaria número 228 de 2012 Cámara, 156 de 2011 Senado, hoy Ley 1712 de 2017, expresó:

“Uno de los límites admisibles al derecho de acceso a la información pública proviene de la necesidad de protección de otros derechos fundamentales que puedan ser afectados por el acceso y difusión de tal información. Tal es el caso de los datos personales que sólo pertenecen a su titular y cuya divulgación podría afectar un derecho legítimo de este último como el derecho a la intimidad, o de los secretos comerciales, industriales y profesionales, cuyo acceso puede afectar el ejercicio de las libertades económicas. También se ha autorizado restringir el acceso a la información pública cuando su divulgación o acceso pueda poner en peligro la vida, la integridad o la seguridad de las personas. El artículo 18 bajo examen se refiere puntualmente a estas restricciones.

Mediante esta norma se establece la posibilidad de rechazar o denegar el acceso a información pública clasificada, cuando su acceso y posible difusión pueda causar un daño a los derechos a la intimidad personal, la vida, la salud o la seguridad de las personas, o por tratarse de secretos comerciales, industriales o profesionales. Esta disposición establece también que la duración de estas restricciones es ilimitada, y que no podrá aplicarse cuando la persona haya consentido en la revelación de esa información.

De conformidad con lo que establece el artículo 74 de la Carta y la jurisprudencia constitucional en la materia, una “reserva legal sólo puede operar sobre la información que compromete derechos fundamentales o bienes constitucionales pero no sobre todo el proceso público dentro del cual dicha información se inserta. A este respecto no sobra recordar que la Corte ha señalado que cualquier decisión destinada a mantener en reserva determinada información debe ser motivada y que la interpretación de la norma sobre reserva debe ser restrictiva.

Finalmente, respecto a la solicitud de entrevistar un funcionario para explicar las dificultades que ha tenido el programa de titulación, me permito informarle que le puede atender el profesional Michel Ortiz Acevedo, quien es el Referente y líder del equipo social de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, él lo podrá atender el próximo miércoles 14 de mayo a las 10 am en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, para mayor contacto con el profesional, se informa el correo electrónico: mortiza@cajaviviendapopular.gov.co.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de **Atención al Ciudadano**, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.





La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la entidad de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Cordialmente,



JUAN MANUEL BARRERA MONTERROSA
Director Técnico de Urbanizaciones y Titulación

Fecha de radicación: 04-05-2025

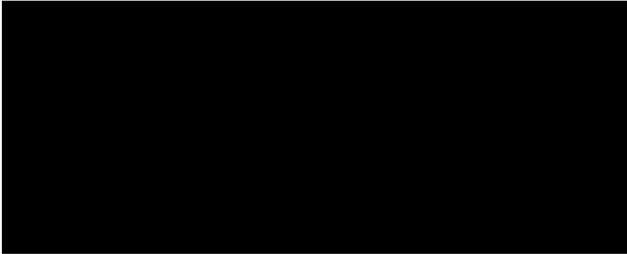
Adjunto: N/A

Proyectó: MICHEL ANGELO ORTIZ ACEVEDO - DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN *Apoyado*
REVISÓ: YAMILE CASTIBLANCO VENEGAS / ASESORA CONTRATISTA / DIRECCIÓN GENERAL





Bogotá, D.C. 21-04-2025



Asunto: **Respuesta Radicado CVP 202517000061492 del 16-4-2025 (su radicado TEC-25-150-115) "Solicitud de información de topografía, Actividad 1: Gavilanes".**

Referencia: **Contrato de Obra No. CVP-CTO- 963-2024** cuyo objeto es *"EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRIORIZADAS INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL NECESARIOS, EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO"*.

Cordial saludo,

La Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, de acuerdo a la solicitud realizada mediante el radicado del asunto, se adjunta LINK en donde se encuentra la información relacionada con el componente de Topografía del proyecto de Suba Bilbao que hacen parte del contrato de la referencia suscrito con el contratista de obra CONSORCIOSANTA MARGARITA, los cuales fueron suministrados en el marco del contrato 942 de 2022 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la firma EDALPE Ingenieros SAS. El link ya se encuentra compartido a los correos de AQUADATOS SAS desde el pasado 19 de abril.

https://drive.google.com/drive/folders/142-fiuEWMn1Z00Q4Fh7dnKLEVGrkVU3L?usp=drive_link

Cordialmente,

BARACALDO MORATO  Firmado digitalmente por
BARACALDO MORATO MARIA
ANGELA
Fecha: 2025.04.21 13:48:19 -05'00'

MARÍA ÁNGELA BARACALDO MORATO

Directora de Mejoramiento de Barrios

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Fecha de radicación: **21-04-2025**

Proyectó: Edwin Ulloa – Apoyo a la supervisión Técnica – DMB 

Revisó: Juan Felipe Antivar – Contratista DMB 